



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

ACTA CFP N° 25/2016

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2016, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Patterson, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro Carlos Tagle, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Alberto Gilardino, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Sr. Luis Vázquez.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

- A. POLITICA PESQUERA
 1. CAPTURA INCIDENTAL:
 - 1.1. Nota SPACCyDS N° 125 (17/08/16) presentando el documento "Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las Pesquerías en la República Argentina".
- C. TEMAS ADMINISTRATIVOS
 1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 752 (23/08/16) con informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.
 - 1.2. Merluza negra:
 - 1.2.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (22/08/16) referida a la propuesta de asignación de la Reserva de Administración presentada por la Autoridad de Aplicación en el Acta CFP N° 23/16.
 - 1.2.2. Nota de la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (22/08/16, ingresada el 24/08/16) con una propuesta de asignación de la Reserva de Administración.
 2. CALAMAR



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

- 2.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (17/08/16) remitiendo informe técnico de la flota potera y la pesquería de calamar.
- 2.2. Temporada 2016:
 - 2.2.1. Nota de ASUDEPES S.A. (22/08/16) solicitando continuar la marea del buque ASUDEPES II (M.N. 0114) más allá del 31/08/16.
 - 2.2.2. Nota de CAÑADON DEL PUERTO S.A. (22/08/16) solicitando continuar la marea del buque ORION II (M.N. 01942) más allá del 31/08/16.
3. LANGOSTINO
 - 3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP DNI N° 99/2016 adjuntando Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 82/2016 (17/08/16): *“Prospección de langostino, jurisdicción nacional, agosto 2016. Área entre 43°00’ S y 44°00’ S, (ACTA CFP N° 20/16). Resumen de la información de langostino reportada.”*
 - 3.2. Captura de langostino en aguas del AIER y hasta los 64° W: Nota CUDAP S05:0027906/16: Nota SSPyA N° 544 (18/08/16) remitiendo nota de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut y la Asociación de Pescadores Artesanales de Puerto Rawson con nómina de buques.
 - 3.3. Comisión de Seguimiento: Nota de CEPA, CAIPA y CAABPA (23/08/16) solicitando la postergación de la reunión de la Comisión.
4. MERLUZA COMUN
 - 4.1. Nota SSPyA N° 522/16 (08/08/16) remitiendo nota de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut y la Asociación de Pescadores Artesanales de Puerto Rawson solicitando se convoque a la Comisión de manejo del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido (AIER).
5. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 5.1. Nota INIDEP DNI N° 92/2016 (08/08/16) remitiendo el Informe Técnico Oficial N° 31/2016 (08/08/16): *“Consideraciones técnicas sobre propuestas para realizar pesca experimental de centolla en el Sector Patagónico Sur”* con algunos comentarios.
 - 5.2. Nota INIDEP DNI N° 93/2016 (09/08/16) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 29/2016 (08/08/16): *“Propuesta del INIDEP para la realización de una campaña de investigación de centolla, en el Sector Patagónico Central.”*
Informe Técnico Oficial N° 30/2016 (08/08/16): *“Actualización de las medidas de ordenamiento y administración de la centolla del Sector Patagónico Central (Res. CFP N° 19/2008).”*
Informe de Investigación N° 41/2016 (08/08/16): *“Ciclo reproductivo de la centolla (Lithodes santolla) del Sector Patagónico Central.”*
6. ABADEJO
 - 6.1. Informe Técnico Oficial N° 33/2016 (09/08/16): *“Análisis de la pesquería comercial de abadejo y del estado de explotación del recurso. Sugerencias de medidas de manejo.”*
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 7.1. Exp. S05:0004093/16: Nota SSPyA N° 513 (08/08/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

- del buque HARENGUS (M.N. 0510). Nota DNCP N° 727 (19/08/16) remitiendo información complementaria para agregar a las actuaciones.
- 7.2. Exp. S05:0382736/13: Nota SSPyA N° 554 (22/08/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque DEMOSTENES (M.N. 0113).
8. DERECHO UNICO DE EXTRACCION
- 8.1. Nota de CEPA, CAIPA, UDIPA y CAABPA (23/08/16) solicitando la suspensión de la Resolución CFP N° 7/16.
9. TEMAS VARIOS
- 9.1. "MAR ARGENTINO, salvaje y austral": Ferias y exposiciones.

A. POLITICA PESQUERA

1. CAPTURA INCIDENTAL:

- 1.1. Nota SPACCyDS N° 125 (17/08/16) presentando el documento "Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las Pesquerías en la República Argentina".**

Se recibe el documento Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las Pesquerías en la República Argentina remitido por la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, del MAyDS, para su análisis.

El mismo, junto con el Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con los Residuos Marinos en la República Argentina, conforman el Plan de Acción Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas en la República Argentina (PAN-TM). El mencionado Plan surge en el marco de la implementación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) que fue aprobada por Ley 26.600 de 2010 y ratificada en el año 2011. Fue elaborado en el año 2014 y tratado en un taller con organismos gubernamentales, miembros del sector científico y organizaciones no gubernamentales.

El Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las Pesquerías en la República Argentina describe los marcos regulatorio e institucional, los aspectos biológicos de las tortugas marinas, las amenazas que enfrentan, especialmente las pesquerías, y las acciones propuestas durante el taller de 2014.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 752 (23/08/16) con informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

Se toma conocimiento de la nota en la que se informa el volumen total disponible en la Reserva de Administración de la especie a la fecha:

Detalle de la Reserva de Administración	% CMP	Toneladas
Res. CFP 23/09	0.4500	1.305,00
Captura incidental		-68,10
Acta CFP 11/2016 pasa del Fondo de Reasignación	0.2503	725,90
Acta CFP 11/2016 pasa de la Provisión Administrativa	0.5219	1.513,50
Acta CFP 11/2016 pasa de la Reserva Social de Autoridad de Aplicación	0.2971	861,60
Acta CFP 11/2016 pasa de la Reserva Social de la Provincia de Río Negro	0.5172	1.500,00
Puesta a disposición Acta 11/2016		14.911,90
Asignación Acta 11/2016		-4.000,00
Asignación Acta 12/2016		-680,00
Puesta a disposición Acta 15/16		7.526,10
Asignación Acta 15/2016		-900,00
Puesta a disposición Acta 18/16		608,90
Asignación Acta 18/16		-5.410,00
Asignación Acta 19/16		-600,00
Asignación Acta 20/16		-500,00
Asignación Acta 22/16		-2.590,00
Asignación Acta 23/16		-1.820,00
Total disponible		12.384,80

Finalmente se informa la nómina de buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2016, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de volumen de captura de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09), para el período anual 2016, a los peticionantes y en las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0479	VENTARRON 1°	200
01181	LANZA SECA	110
068	DON PEDRO	400
0926	STELLA MARIS I	500
01733	DON SANTIAGO	110
0569	SAN ANDRES APOSTOL	250
0974	SANT'ANTONIO	70
01887	ESTEIRO	150
0367	SAN PASCUAL	70
0369	VIRGEN MARIA INMACULADA	80
02152	SAN JORGE MARTIR	250
0975	PONTE CORUXO	270
0176	CAROLINA P	1.000
02781	API V	750
0174	VERDEL	750
Total		4.960

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los administrados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

Finalmente, a partir de todo lo expuesto, se invita a los armadores de buques con CITC de merluza común que prevean una captura anual inferior a su cuota, a poner a disposición el porcentaje que no capturarán, en el marco de la Resolución CFP N° 5/2016. Asimismo se invita a las Provincias a integrar a la Reserva de Administración los remanentes en las Reservas Sociales de sus jurisdicciones que estiman no utilizarán en el presente ejercicio.

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (22/08/16) referida a la propuesta de asignación de la Reserva de Administración presentada por la Autoridad de Aplicación en el Acta CFP N° 23/16.

Se recibe la nota de la referencia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

1.2.2. Nota de la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (22/08/16, ingresada el 24/08/16) con una propuesta de asignación de la Reserva de Administración.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur toma la palabra y en los párrafos siguientes expresa:

Que en el año 2009, se cumplió con lo establecido en la Ley 24.922, respecto de cuatro (4) especies merluza común, merluza de cola, polaca y merluza negra, procediéndose a la asignación de CITC.

En cuanto a la propuesta de asignación de CITC de merluza negra, la Resolución CFP N° 21/2009 del 12/11/2009, la fijó originariamente, sirviendo de sustento legal para tal determinación el Anexo al Acta CFP N° 49/09, en el Capítulo correspondiente a la especie, documento de decisiva y vital importancia en este caso, de público conocimiento, que debe ser ponderado correctamente al decidir el otorgamiento de CITC por transferencia previa de la Reserva de Administración a la de Reasignación.

El régimen tiene algunos elementos esenciales de fácil comprensión, a saber:

- El artículo 3° establece los parámetros que DEBEN ser ponderados para la asignación de CITC, los que refieren expresamente a historia de captura, mano de obra, producción e inversiones, previendo una detracción en caso de existir sanciones.
- Determina la creación de una Reserva de Administración.
- Se dispone un registro de asignación, modificación, transferencia y extinción de CITC.
- Tiene una vigencia de 15 años, hasta el 31 de diciembre del año 2024, por aplicación del régimen general de Cuotas.

Durante los años sucesivos, se resolvieron distribuciones o asignaciones de la Reserva de Administración, aplicando distintos criterios más o menos flexibles, pero siempre ajustándose a los porcentuales aplicables al proceso de cuotificación, es decir, replicando los mismos, con pequeñas modificaciones.

A partir del año 2012, el CFP elaboró y aplicó criterios más flexibles, que atendieron a una equitativa explotación y distribución de los recursos, que posibilitesen nuevas inversiones, también observando las desinversiones que se producían en Empresas que explotaban esta pesquería, las que surgen de una simple lectura del Anexo de la Resolución CFP N° 21/2009.

Tal distribución no solo respetó la letra y el espíritu de la Resolución CFP N° 21/2009, sino todos los aspectos que la Ley Federal de Pesca establece como



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

parámetros de adjudicación, los que también se encuentran incorporados al art.3° de la citada Resolución, además de los datos de la realidad socio-económica actual, aspectos que hacen a un manejo ecosistémico de una pesquería, que es el sistema que la República Argentina ha escogido para administrar sus recursos pesqueros.

Existe por tanto, una enorme responsabilidad en manos de quienes deben distribuir los recursos naturales –en este caso, pesqueros-, que consiste en respetar la Ley y establecer un mecanismo de distribución y asignación a quienes explotan los recursos que son de todos los argentinos, aplicando los parámetros que la propia ley nos fija.

La Autoridad de Aplicación remitió un informe al CFP con la información solicitada en el Acta CFP N° 45/2015. Si bien es cierto que este informe no es vinculante para la actual toma de decisiones, no es menos cierto que constituye una base de información y de conocimiento, una actualización de los parámetros establecidos por la Ley Federal de Pesca en sus artículos 27 y concordantes, que no puede ser dejada de lado al momento de asignar una CITC o una asignación de volumen anual, por la incidencia que tal decisión provoca en el presente y en el futuro de las empresas, y de la comunidad en la que se encuentran radicadas.

Corresponde por tanto, cotejar los parámetros considerados en el Anexo del Acta 49/2009 con los resultantes de los Informes requeridos en el Acta N° 45/2015, los que han sido informados al CFP por la DNCP con fecha 16/05/16.

Este necesario y legal cotejo, también permite una adecuada valoración de la conducta de las Empresas, en su apuesta al desarrollo y crecimiento de una actividad, como así también, cómo ha sido o será su compromiso social al ejercerla.

Por último, cabe señalar que en el Acta CFP N° 48/2015, punto 1.3, la Autoridad de Aplicación notificó al cuerpo colegiado que existían dos (2) empresas sumariadas, individualizando las actuaciones respectivas, a los fines de evitar futuras asignaciones como las realizadas en el Acta N° 41/2015, que motivaron críticas ante tal circunstancia, si bien cabe decir que el CFP no estaba en conocimiento de los mismos hasta esa oportunidad.

Sobre la base legal existente y de acuerdo con las decisiones del CFP a su respecto, la Provincia de Tierra del Fuego formula la siguiente Propuesta de asignación de CITC de merluza negra, considerando la importancia que tiene la explotación de este recurso para las empresas radicadas allí.

- 1) La Provincia de Tierra del Fuego propone el otorgamiento de CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA (CITC), porque tal modo de administración ha demostrado –después de 7 años de vigencia- ser una herramienta eficaz para impulsar inversiones, garantizar el trabajo e innovar tecnológica y comercialmente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

Por otra parte, la seguridad jurídica y previsibilidad económica que tal asignación otorga a todas las partes involucradas –trabajadores, empresas y Estado-, es innegable.

La Provincia considera que debe otorgarse en carácter de CITC por múltiples motivos, no solo porque todas las Empresas lo han pedido así durante todos los años posteriores a la cuotificación originaria, porque es preciso garantizar las inversiones en la explotación de una especie muy valiosa, juntamente con otras con similar importancia para el país y la región (merluza de cola, polaca), que demandan cada día mayores mejoras en el orden tecnológico, no exenta de una contribución a programas provinciales con proyección social.

- 2) Tal determinación para la Provincia de Tierra del Fuego es superlativa, no sólo porque dicho recurso es explotado, desembarcado y exportado desde nuestra Provincia en abrumadora mayoría, sino porque robustece nuestra economía y nos permite encarar junto con las Empresas, programas de desarrollo en materia pesquera en el área social, turística, educativa y salud.
- 3) Para que el CFP tome esta decisión, en el marco de la legalidad impuesta por la ley y en orden a los parámetros establecidos en la misma, a instancia compartida con la Provincia de Santa Cruz (Acta CFP N° 45/2015), es imprescindible resolver los Sumarios pendientes de PESANTAR S.A. y de SAN ARAWA S.A., reitero, como etapa previa e ineludible para el otorgamiento de CITC, resolución que atento el tiempo transcurrido pareciera inminente.
- 4) Se debe considerar también el resultado de la información aportada en cumplimiento del Acta CFP N° 45/2015, como así también el Informe del Sr. Director Nacional de Coordinación Pesquera, de fecha 16 de mayo de 2016, ambos elementos relevantes para la toma de la decisión, consistente en convertir -previa reserva legal para atender la pesca incidental- la Reserva de Administración en CITC.
- 5) Es indudable que el legislador de 1997 (9/12/1997) y las posteriores resoluciones del CFP han bregado por una participación lo más equitativa posible en la asignación de CITC, evitando -tal es así que lo ha previsto expresamente- las concentraciones en grupos económicos de las mismas.

Razones de estricta justicia para el resto de los administrados imponen tal solución, y nos eximen de mayores fundamentaciones, máxime cuando uno de ellos -PESANTAR S.A.- ha debido realizar una importante erogación y/o inversión para adquirir CITC.

También se advierte y comprueba que la firma ESTREMAR S.A. ha concretado una importante desinversión, ha vendido voluntariamente parte de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

su Cuota, y ha sido sancionada con extinciones por falta de explotación de otras especies que hacen al contenido de su Permiso de Pesca.

Asimismo, de la información colectada como consecuencia del Acta N° 45/2015, y del Informe elaborado por la DNCP, cotejado como legalmente procede con el Anexo del Acta 49/2009, instrumento que dio fundamento a la cuotificación de esta especie, surge que la firma SAN ARAWA S.A. ha realizado importantes inversiones, ha participado muy activamente en las restantes pesquerías que hacen a su Permiso, con incidencia en el trabajo de la provincia y consecuentemente en las exportaciones nacionales.

Lo mismo cabe decir de PESANTAR S.A. a partir de su compra por el Grupo NEWSAN, donde se advierte claramente un plan de inversiones ya concretado y un programa de capturas del resto de las especies, en sintonía con el máximo aprovechamiento de los recursos pesqueros, en los términos y alcances fijados por el artículo 1° de la Ley 24.922 (Ley Federal de Pesca).

Como consecuencia del análisis realizado, y en cumplimiento de una ineludible obligación asumida por la Provincia de Tierra del Fuego ante sus habitantes y empresas, en el sentido de garantizar las fuentes de trabajo existentes en el sector, fortalecer las inversiones y propiciar un mayor desarrollo, atendiendo a los parámetros fijados por la Ley Federal de Pesca, y conscientes del rol que le cabe al CFP en tanto órgano rector de la política pesquera nacional, formula la siguiente Propuesta:

- a) Reducción del máximo de concentración al 36%
- b) Otorgamiento de CITC, por transferencia previa de la Reserva de Administración al Fondo de Reasignación.

En conclusión, el Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur agrega que, si bien la propuesta de su Provincia arroja cifras porcentuales concretas de asignación, consecuencia del análisis reseñado, el que es congruente con la letra y el espíritu de la Ley Federal de Pesca y las resoluciones adoptadas por el CFP en oportunidad de regular las cinco (5) pesquerías cuotificadas en la Argentina, resolver su otorgamiento y los porcentuales de asignación es competencia exclusiva y excluyente de todos los miembros del CFP.

Expresa que, por tanto, por respeto a las facultades que la propia ley ha otorgado a este cuerpo colegiado, no se expresan las cifras resultantes del análisis, porque corresponde que el resto de los Sres. Consejeros cotejen los datos, corroboren su análisis, y se dicte la resolución correspondiente, en los términos, alcances y condiciones establecidas en esta propuesta.

Por último manifiesta que, como fácilmente se puede concluir con su lectura, la propuesta no se agota en una operación matemática, sino que atiende a todos los parámetros legales que hacen al otorgamiento de CITC y/o asignaciones anuales.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

Solicita que se apruebe su propuesta, debiendo –previamente- abocarse este Consejo Federal Pesquero al examen, debate y resolución de este tema, de decisiva importancia para los intereses de la Provincia, con la mayor urgencia posible.

A continuación toma la palabra el Representante del PEN, Ricardo Patterson, quien solicita que el tema sea tratado en la próxima reunión, habida cuenta de la reunión solicitada por la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el Ministro de Agroindustria de la Nación.

La moción es aceptada por los demás miembros del CFP.

2. CALAMAR

2.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (17/08/16) remitiendo informe técnico de la flota potera y la pesquería de calamar.

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

En relación con la solicitud efectuada por la Comisión de Seguimiento de revisión de las fechas de apertura a la pesca de calamar al norte y sur del paralelo 44° S, y de la evolución de la pesquería en los últimos años, y a partir del Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 69/2016: “*Distribución, estructura poblacional y patrones migratorios del calamar (Illex argentinus, OMMASTREPHIDAE)*”, recibido en el punto E.1. del Acta CFP N° 22/16, se decide solicitar al INIDEP que informe si es posible adelantar las fechas de apertura a la pesca de calamar en ambas zonas (norte y sur del paralelo 44° S) dispuestas por la Resolución SAGPyA N° 973/97, y en su caso en cuanto tiempo. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

2.2. Temporada 2016:

2.2.1. Nota de ASUDEPES S.A. (22/08/16) solicitando continuar la marea del buque ASUDEPES II (M.N. 0114) más allá del 31/08/16.

2.2.2. Nota de CAÑADON DEL PUERTO S.A. (22/08/16) solicitando continuar la marea del buque ORION II (M.N. 01942) más allá del 31/08/16.

Tomado conocimiento de ambas notas se decide por unanimidad acceder a la petición recibida de ambas empresas y autorizar a todos los buques poteros que se encuentren con mareas en curso al día de la fecha, a la finalizar las mismas más allá del día 31/08/2016.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

decisión a la DNCP a los fines que correspondan.

3. LANGOSTINO

- 3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP DNI N° 99/2016 adjuntando Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 82/2016 (17/08/16): “*Prospección de langostino, jurisdicción nacional, agosto 2016. Área entre 43°00’ S y 44°00’ S, (ACTA CFP N° 20/16). Resumen de la información de langostino reportada.*”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

- 3.2. Captura de langostino en aguas del AIER y hasta los 64° W: Nota CUDAP S05:0027906/16: Nota SSPyA N° 544 (18/08/16) remitiendo nota de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut y la Asociación de Pescadores Artesanales de Puerto Rawson con nómina de buques.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. La Coordinación Institucional informa que la misma ya fue remitida en copia a la DNCP a los fines que correspondan.

- 3.3. Comisión de Seguimiento: Nota de CEPA, CAIPA y CAABPA (23/08/16) solicitando la postergación de la reunión de la Comisión.**

El Representante de la Provincia de Buenos Aires presenta y acompaña la nota de las Cámaras de la referencia solicitando la postergación de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*) convocada para el viernes 26 de agosto próximo, ya que la misma se superpone con el Primer Encuentro Regional de Logística Portuaria y Comercio Exterior.

Los Representantes de las Provincias de Chubut y Santa Cruz expresan que los representantes de sus jurisdicciones que concurrirán a la reunión ya se encuentran en viaje o en Buenos Aires. Los demás Consejeros manifiestan que dado el escaso tiempo disponible, ya que la reunión se llevará a cabo el día de mañana, y lo expresado por los Representantes de Chubut y Santa Cruz, no será posible postergar la reunión en esta oportunidad.

4. MERLUZA COMUN

- 4.1. Nota SSPyA N° 522/16 (08/08/16) remitiendo nota de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut y la Asociación de Pescadores Artesanales de Puerto Rawson solicitando se convoque a la Comisión de manejo del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido (AIER).**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se decide girar la misma a la Autoridad de Aplicación a los fines que estime corresponder. A tal fin de instruye a la Coordinación Institucional.

5. CRUSTACEOS BENTONICOS

- 5.1. **Nota INIDEP DNI N° 92/2016 (08/08/16) remitiendo el Informe Técnico Oficial N° 31/2016 (08/08/16): “Consideraciones técnicas sobre propuestas para realizar pesca experimental de centolla en el Sector Patagónico Sur” con algunos comentarios.**

Se toma conocimiento de la nota y el informe de la referencia para análisis de los Consejeros.

- 5.2. **Nota INIDEP DNI N° 93/2016 (09/08/16) adjuntando:**
Informe Técnico Oficial N° 29/2016 (08/08/16): “Propuesta del INIDEP para la realización de una campaña de investigación de centolla, en el Sector Patagónico Central.”
Informe Técnico Oficial N° 30/2016 (08/08/16): “Actualización de las medidas de ordenamiento y administración de la centolla del Sector Patagónico Central (Res. CFP N° 19/2008).”
Informe de Investigación N° 41/2016 (08/08/16): “Ciclo reproductivo de la centolla (*Lithodes santolla*) del Sector Patagónico Central.”

Se toma conocimiento de los informes de la referencia para ser analizados por los Consejeros.

En virtud de la propuesta para la realización de una campaña de investigación de centolla en el Sector Patagónico Central con los buques de la flota comercial (Informe Técnico Oficial N° 29/16), se instruye a la Autoridad de Aplicación para que convoque a la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos a fin analizar y poner en marcha la misma.

6. ABADEJO

- 6.1. **Informe Técnico Oficial N° 33/2016 (09/08/16): “Análisis de la pesquería comercial de abadejo y del estado de explotación del recurso. Sugereencias de medidas de manejo.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

El mismo, en virtud de la situación preocupante del recurso y de sus características biológicas particulares sugiere algunas medidas tendientes a su recuperación, como



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

mantener las restricciones en los cupos de captura de abadejo por marea y mes, evitar la pesca dirigida con redes de arrastre y otros artes en las zonas donde se concentra casi en forma exclusiva, ejercer el estricto control de la CMP, reforzar el muestreo y submuestreo de abadejo en la flota merlucera fresca y congeladora por parte de los Observadores del INIDEP, entre otras.

En relación con la recomendación de evitar la pesca dirigida con redes de arrastre y otros artes en las zonas donde se concentra casi en forma exclusiva el recurso, se solicita al Instituto que brinde la ubicación geográfica precisa de los pozos y zonas que podrían ser objeto de tales restricciones a fin de continuar con el análisis y definición de las medidas de manejo para esta pesquería.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al INIDEP.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

7.1. Exp. S05:0004093/16: Nota SSPyA N° 513 (08/08/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510). Nota DNCP N° 727 (19/08/16) remitiendo información complementaria para agregar a las actuaciones.

El 4/4/2016 se presentó, por medio de su presidente, ante la DNCP en calidad de propietaria y armadora ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. y solicitó nuevamente la justificación de la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510). Dicho requerimiento fue pedido sucesivamente por la firma, en sus presentaciones de fecha 17/9/2013, 27/11/2013, 6/1/2014 y 19/5/2015, en las cuales informaron cronogramas de tareas, documentación, fotografías, informes, etc., que dieron como consecuencia la justificación de la inactividad comercial del buque HARENGUS en cada una de las presentaciones.

El 19/5/2015 ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. se presentó e informó la fecha estimada de finalización de los trabajos del buque HARENGUS (M.N. 0510), para retornar a su actividad comercial: el 15/1/2016. Sin embargo, manifiesta que, teniendo en cuenta los trabajos de gran envergadura y complejidad llevados a cabo y el tiempo de inactividad transcurrido desde su última marea, surgieron nuevos inconvenientes que conllevaron a demoras no contempladas en la finalización de los trabajos, y la necesidad de realizar reparaciones y recambios en máquinas e instalaciones, lo que fue advertido al realizar las pruebas de funcionamiento, ello escapó a las previsiones de tareas programadas. Por lo tanto se vio imposibilitada de cumplir con los plazos establecidos y programados para iniciar su actividad comercial. A lo que se sumaron algunas demoras en el avance de ciertas tareas del cronograma proyectado, durante las pruebas de funcionamiento surgieron fallas nuevas en el motor principal, los motores auxiliares, el sistema de frío, de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

electricidad y armamento. En su debido momento se acreditaron los trabajos finalizados y los pendientes de ejecución, con su debida documentación. La nueva presentación incluye el nuevo cronograma con las tareas realizadas, en ejecución y las todavía pendientes, junto con copias de lo presentado anteriormente. Finalmente asume el compromiso de finalizar en su totalidad las tareas para el 31/7/2016, resaltando que es de su interés iniciar la actividad a la mayor brevedad. Agrega que las circunstancias indicadas se encuentran acreditadas por documentación comercial, fotografías ilustrativas, copias del Libro de Inspecciones de Seguridad, cronograma de tareas, acta de asamblea de designación de autoridades, certificado de matrícula, Libro de Registro de Inspecciones, y copia de las presentaciones de los años 2013, 2014 y 2015 por la justificación de la inactividad comercial del buque.

A Fs. 464/481 mediante Acta CFP N° 39 del 18/10/2015, en el punto 3.1 se decidió sobre la justificación comercial del buque HARENGUS(M.N. 0510):

“El 01/01/2013 el buque HARENGUS (M.N. 0510) realizó la última marea con actividad extractiva.

El 22/05/14 en el Acta CFP N° 17/14 se justificó la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510), desde el 23/03/13 hasta esa fecha, notificándose la misma el día de 3 de julio de 2014. En aquella oportunidad se consideraron los trabajos realizados en dique seco en Tandanor, sobre el timón, hélice, sistema de gobierno, entre otros. Al momento de la presentación que originó la decisión en la mencionada acta, se estaban desarrollando tareas en timón y caja portasellos. Asimismo se encontraba pendiente el armado del sistema de gobierno, los trámites ante la PNA, el recambio del compresor de frío y las tareas finales de alistamiento. Oportunamente se habían agregado presupuestos, facturas e informes técnicos sobre las reparaciones, y fotografías. No se había acompañado cronograma de tareas.

El 24/11/2014 realizó la última parada biológica (obra fotocopia de la base de datos a fojas 823).

El 19/05/15 ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación a fin de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510) en virtud que en la puesta en funcionamiento se verificó la necesidad de realizar nuevas reparaciones que no se habían previsto inicialmente (fs. 735/745). Conforme a ello se detalló pormenorizadamente, en esa misma presentación, el cronograma de actividades de reparación a realizar; entre las cuales se mencionan: la reparación del turbo y tanque de aceite del motor principal, desmonte y armado del motor auxiliar, reacondicionamiento de equipos de frío y bodegas, reparación de motores compresores de frío, tareas de armado y reparaciones de estructuras de casco, cambios en la tubería hidráulica de la planta y pintura de cubierta y planta entre otros extremos invocados. Asimismo se adjuntaron fotos ilustrativas del buque a fs. 746/750. De igual manera se adjuntaron las fotocopias del Libro de Registro de Inspecciones de Seguridad de la Prefectura



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

Naval en donde constan las inspecciones de los días 26/02/14, 25/05/14, 02/06/14 y 26/12/14 (fs. 756-764 vta.). En virtud de lo expuesto solicitó la justificación de inactividad comercial hasta el día 15 de enero de 2016.

El 25/06/15 en el Acta CFP 25/15 se resolvió que: “De la nueva presentación surge una importante demora en la ejecución de las reparaciones que dieron lugar a la anterior justificación de la falta de operación del buque. Al respecto, se señala que no se han presentado facturas o documentos comerciales suficientes referidos al último periodo de reparaciones, por lo que la solicitud no ha cumplido con la carga de acompañar toda la documentación respaldatoria pertinente, como lo exige el artículo 4, inciso b), de la Resolución CFP N° 4/10. Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP, a fin de que intime a la interesada a completar su presentación con la totalidad de la documentación comercial correspondiente al último periodo de reparaciones, bajo apercibimiento de resolver la solicitud en el estado en que se encuentran las actuaciones.”

El 3/07/15 la firma ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. realizó una presentación a fin de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta mencionada ut supra para obtener la justificación de la inactividad comercial. En la misma se adjuntan 24 copias certificadas notarialmente (fs. 843 a 868).

El 06/08/15 el Acta CFP N° 29/2015 se dispuso que: “Previo a analizar el fondo de la cuestión planteada, se decide solicitar a la DNCP que complete el informe producido con las fechas de inicio y finalización de la última parada biológica registrada por el buque y la fecha de presentación de la nota respectiva.”

Atendiendo a esto último la DNCP informa que la última parada biológica pertinente data del 24/11/2014, y fue presentada mediante Nota CUDAP N S05-0008990/14, con fecha del 10/11/2014.

Asimismo informan la existencia de una parada biológica ulterior del 20/02/2015 que fue solicitada a través de la Nota CUDAP N S05-0004646 el día 05/02/2015.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque HARENGUS (M.N. 0510) se mantiene inactivo por un lapso que superó los 180 días desde la última parada biológica.

De la nueva presentación surge que se ha cumplido con la carga de acompañar toda la documentación respaldatoria pertinente, como lo exige el artículo 4, inciso b), de la Resolución CFP N° 4/10.

En virtud de lo expuesto, evaluadas la extensión y la importancia de las reparaciones, tanto las que motivaron la justificación de inactividad obrante en el Acta CFP N° 17/14, como las demoras de las refacciones alegadas en la presentación del 19/05/15, el plazo que el buque lleva sin operar comercialmente y las justificaciones de inactividad previas, se decide por unanimidad justificar la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510) restringido hasta el día de la fecha y por última vez.”

La decisión fue notificada a la interesada por Nota RP N° 861/15, con fecha 28/10/15 (fs. 484/486).

El 4/4/2016 se presentó nuevamente ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., por medio de su presidente, ante la DNCP en calidad de propietaria y armadora del buque HARENGUS (M.N 0510), y solicitó nuevamente la justificación de la inactividad comercial. Dicho requerimiento fue pedido sucesivamente por la firma, en sus presentaciones de fecha 17/9/2013, 27/11/2013, 6/1/2014 y 19/5/2015, en las cuales informaron cronogramas de tareas, documentación, fotografías, informes, etc, que dieron como consecuencia la justificación de la inactividad comercial del buque HARENGUS en cada una de las presentaciones.

La DNCP informa que el buque solicitó el despacho a la pesca pero que fue denegado por razones administrativas.

El 2/6/2016, mediante Nota DNCP 445/2016, se informó al Jefe del Departamento de Policía Auxiliar Pesquera de la PNA, que en razón de la presentación de la firma armadora, el buque HARENGUS podría ser despachado a zona de pesca.

El 11/7/16 la DNCP produjo el informe previsto en el art 6° de la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 07/01/13.

El 8/8/2016 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

El 19/08/16 la DNCP remitió una nota, adjuntando copias sobre la asignación de inspector para el embarco en el buque, para ser agregadas a las actuaciones.

El CFP se encuentra en condiciones de evaluar la solicitud, teniendo en cuenta la extensión de la falta de operación comercial del buque desde la última marea con actividad extractiva, considerando las decisiones previas sobre la justificación parcial del período de inactividad, en el contexto de la magnitud e importancia de las reparaciones, y las razones ofrecidas por la interesada.

Con respecto a la afirmación de la presentación, según la cual la decisión de justificar de manera limitada la falta de operación comercial del buque, cabe señalar que es la Ley 24.922 la que dispone la extinción del permiso de pesca, que se produce automáticamente, si no existe un justificativo de acuerdo a lo que establezca el CFP (artículo 28). Dentro de los márgenes en los que la ley confirió esta facultad del CFP se encuentra la posibilidad de limitar las sucesivas justificaciones de un buque, como también la de establecer ciertas reglas o límites para determinar las circunstancias en que resulta admisible la justificación. No debe perderse de vista que el plazo que la ley fija, como regla general, es de 180 días, y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

que la excepción consiste en aquellas circunstancias fácticas que configuran lo que el CFP establece como justificativo suficiente.

Es por ello que, contrariamente a lo sostenido por la interesada, la definición de la última justificación, contenida en el Acta CFP N° 39/15 encuentra un sólido sustento normativo en el artículo 28 de la Ley 24.922.

Resulta atendible, en cambio, la solicitud de extensión de la justificación de la inactividad comercial del buque teniendo en cuenta que la armadora inició los trámites para retomar la actividad y no pudo hacerlo, por razones administrativas. También debe ponderarse que el buque retomó la actividad, cumpliendo de este modo la finalidad perseguida por la decisión del Acta CFP N° 39/15.

Por todo lo expuesto, se decide hacer lugar al pedido de extensión de la justificación de la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510) presentado por ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., hasta el día 4 de abril de 2016 (fecha de la última presentación efectuada).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

7.2. Exp. S05:0382736/13: Nota SSPyA N° 554 (22/08/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque DEMOSTENES (M.N. 0113).

El 21/4/2016, en el Acta CFP N° 10/16 (punto 3.2.) se decidió rechazar el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque DEMOSTENES (M.N. 0113).

El 02/05/16 el Registro de la Pesca comunicó por Nota RP N° 650/16 la decisión del CFP, que según la constancia agregada (fs. 305) fue entregada por el correo el 05/05/16.

El 6/07/16 AGUA MARINA S.A. se presentó espontáneamente a solicitar vista de las actuaciones, retirando copia (fs. 306).

El 21/07/16 AGUA MARINA S.A. interpuso recurso de reconsideración contra la decisión del CFP antes relatada. En cuanto a la temporaneidad de la impugnación sostiene que la pieza postal no fue entregada en su domicilio de Rivadavia 764, piso segundo de esta ciudad (porque se habría mudado) sino que fue devuelta al remitente.

El 19/08/16 la DNCP remitió las actuaciones con el informe correspondiente.

En forma previa a considerar la presentación en cuanto al fondo, y en atención a que en ella se plantea la falta de notificación de la decisión recurrida, se considera



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

adecuado devolver las actuaciones a la DNCP para que se realicen diligencias previas a la consideración sobre el fondo de las cuestiones allí planteadas.

Las diligencias previas se fundan en la trascendencia que tiene en el caso la alegada falta de notificación: la diligencia de la notificación produce el inicio del cómputo del plazo para interponer el recurso de reconsideración, y si se diligenció el 05/05/16 el plazo se encontraría vencido, en cambio, si se comprobara la hipótesis planteada por la interesada, el recurso sería temporáneo. Ello sin perjuicio de la responsabilidad de la interesada que constituyó un domicilio que habría mudado sin constituir uno nuevo hasta la presentación del 21/07/16.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad, de modo previo, devolver las actuaciones a la DNCP para que practique la intimación y los requerimientos de informes que a continuación se detallan:

- a) intime a la interesada a explicar si efectivamente mudó su domicilio de la calle Rivadavia 764, piso segundo, de esta ciudad, y -en caso afirmativo- a explicar la fecha y su nuevo domicilio;
- b) requiera el informe del Correo Oficial sobre los detalles de la diligencia de la pieza postal (cuya copia obra a fs. 303/304);
- c) requiera el informe de la Mesa de Entradas sobre la devolución de la pieza postal (que según la presentante tuvo lugar el 05/05/16).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su ejecución.

8. DERECHO UNICO DE EXTRACCION

8.1. Nota de CEPA, CAIPA, UDIPA y CAABPA (23/08/16) solicitando la suspensión de la Resolución CFP N° 7/16.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y a efectos de analizar el tema en la próxima reunión del CFP, se reitera a las cámaras del sector la información requerida en el punto 7. del Acta CFP N° 22/16.

9. TEMAS VARIOS

9.1. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias y exposiciones.

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” participará en la “China Fisheries & Seafood Expo 2016” que se realizará en la ciudad de Qingdao, China, del 2 al 4 de noviembre inclusive.

A partir del día de la fecha se encuentra abierta la inscripción para aquellas empresas que quieran participar del pabellón. Las condiciones de participación y los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2016

pasos a seguir para inscribirse están publicados en los sitios web www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar . La convocatoria se extenderá hasta el día viernes 2 de septiembre o hasta completar los espacios disponibles.

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que en las páginas 2 y 14, punto C.2.2.1. del Acta CFP N° 23/2016, en lugar de decir: “el límite de la jurisdicción nacional y los 64° W.” debe decir: “el límite de la jurisdicción provincial y los 64° W.”

Siendo las 14:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días martes 6 y miércoles 7 de septiembre próximos, a partir de las 14:00 horas del día martes.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.